

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD II.CENTRO DE ACOPIO.
- **III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
  - IV. Fundamento legal y razones: Se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII,en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII



# OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA







OFICIMA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUBDELEGADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

Mexicali, Baja California, a 13 de Mayo del 2024

LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PRODYSERVMA, S. A. DE C. V.
MISION DE SAN DIEGO No. 1511, INT. 202-A, ZONA RIO,
C.P. 22440, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
TEL. (664) 634-70-60
P R E S E N T E

**ASUNTO:** PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD II. CENTRO DE ACOPIO. **No. 02-004-PS-II-06-D-2014.** 

En atención al escrito de solicitud firmado por el *LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS*, en su carácter de Representante Legal de la Empresa *Prodyservma, S.A. de C.V.*, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/Fp-0437/05/24** el 10 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y

#### **RESULTANDO:**

ÚNICO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el *LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS*, en su carácter de Representante Legal de la Empresa *Prodyservma, S.A. de C.V.*, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/FP-0437/05/24 el 10 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. *No. 02-004-PS-II-06-D-2014*, emitido por esta Dependencia a su representada, mediante No. de Oficio DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1798/2014 de fecha 12 de Julio de 2014, anexa y presenta la siguiente documentación:

- a) Escrito libre y Formato FF-SEMARNAT-036. Prórroga a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos. Prórroga para las Autorizaciones de Manejo, Almacenamiento e importación y exportación de Residuos Peligrosos, firmado en original por el LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS, en su carácter de Representante Legal de la Empresa;
- b) Fotocopia de identificación oficial Credencial para Votar vigente del *LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS*, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- c) Fotocopia del Instrumento público número 34,035, volumen 2,094, que contiene la constitución de sociedad, que se denomina Prodyservma, S.A. de C.V., expedida por el Lic. Juan José Thomas Moreno, Notario Público número siete de la ciudad de Tijuana, Baja California;
- d) Fotocopia del Oficio número 1,470,255, expediente 4,015/2014, de fecha 28 de agosto de 2014, con Asunto: Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por el Departamento de Usos de Suelo del H. Ayuntamiento de Tijuana, expedido a nombre de la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., para llevar acabo el uso especial para Almacenamiento, Tratamiento, Incineración, Reuso y Reciclaje de materiales y residuos peligrosos, en el terreno ubicado en C. Derecho de Vía 1, Lote 316, Manzana 010, identificado mediante la clave DM010316, Colonia/Fraccionamiento Valle Redondo, Delegación La Presa, Tijuana, Baja California;
- e) Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Empresa *Prodyservma, S.A. de C.V.*;
- f) Fotocopia de la Póliza de Seguros y Garantías, de Responsabilidad Civil, emitido por SEGUROS ATLAS, S.A., de fecha de emisión del 02 de Julio del 2023, con una vigencia del 02 de Julio del 2023 al 02 de Julio del 2024, a Nombre de la Empresa *Prodyservma, S.A. de C.V.*;
- g) Copia de la Carta de declaración y copia de la Carta de terminación emitido por la Unidad de Verificación PROAMBIENTE INGENIERÍA, S.C., en relación a la Auditoria Ambiental realizada a la empresa, para la obtención del Certificado de Industria Limpia;

Página 1 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORMA SUBDELECADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

 h) Original de comprobante de pago de derechos del Trámite correspondiente, además de hoja de ayuda E5cinco, y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-06-D-2014**, expedida mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1798/2014 de fecha 12 de Julio de 2014, a Nombre de la Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.**:

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI y X, 40, 41, 43, 50 Fracciones I y VI, 52, 64, 67 Fracción I, V, VI y VII, 68, 69, 70 y 80 Fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Otorgar la Prórroga a la Autorización **No. 02-004-PS-II-06-D-2014** para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, a la Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V..** 

Dicha Autorización ampara única y exclusivamente el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de su representada, para la instalación con ubicación única y exclusiva en: *C. Derecho de Vía 1, Lote 316, Manzana 010, identificado mediante la clave DM010316, Colonia/Fraccionamiento Valle Redondo, Delegación La Presa, Tijuana, Baja California, México;* como lo solicita en el trámite registrado con Número de Bitácora: 02/FP-0437/05/24, de conformidad con el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A continuación se describe el listado de los Residuos Peligrosos que ampara la Autorización **No. 02-004-PS-II-06-D-2014**, a nombre de *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., en su Modalidad II. Centro de Acopio, y las cantidades de manejo para cada tipo de Residuo Peligroso:* 

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO NOM-052-SEMARNAT-2005	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
Giro 1: beneficio de metales	
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.	1000
Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones de en la fundición secundaria de plomo.	1000
Giro 9: química inorgánica	
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio.	100
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo cromo.	100
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.	100
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxidos de cromo (anhidros e hidratados).	100
Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de	100





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUBDELEGADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

hierro.	
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmento naranja de	
molibdato.	100
Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de	
zinc.	100
Clasificación de residuos peligrosos por fuente no especifica	
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de	
tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.	1000
Lodos de los baños de anodización y lodos de tratamiento de aguas residuales del	
revestimiento de aluminio por conversión química.	1000
Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados	7.0.0.0
en los procesos.	1000
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales.	1000
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra)	
resultantes de la disposición de uno y más de los residuos peligrosos señalados en esta	1000
nom-052-semarnat-2005.	
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos	1000
contaminados con los residuos peligrosos con claves ne 12, ne 13, ne 14 y ne 16.	1000
Catalizadores gastados	
Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de	
des hidrogenación en la producción de estireno.	50
Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.	50
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resina sintética.	50
Catalizadores gastados de vehículos automotores.	
	50
	***************************************
Pinturas y productos relacionados	
Lodos de destilación de solventes.	100
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de	1000
enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.	
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.	100
Otros residuos	
Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.	1000
Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro –níquel.	1000
Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado,	1000
taladrado y esmerilado.	
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado.	100
Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.	1000
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.	
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y	50
productos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masilias para resanar y	100
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.	1000
Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.	1000
Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que	100
haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los	300
listados 3 y 4 de esta nom-052-semarnat-2005.	100
Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los	1000
listados 3 y 4 de la nom-052-semarnat-2005.	1000



3,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUBDELECADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORSC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

Residuos biológicos no inactivos de la producción de biológicos y hemoderivados.	100			
Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxico de los listados 3 y 4 de esta nom-052-semarnat-2005.				
Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la nom-052-semarnat-2005.				
Residuos ácidos o alcalinos.	1000			
Residuos de adhesivos y polímeros.	100			
Cenizas de incineración de residuos.	1000			
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.	1000			
Sustancias solidas (contenedores, envases, recipientes, estopas textiles, lodos, tierra contaminada con hidrocarburos, baterías usadas, desechos automotrices, de construcción y de la industria, material contaminado con bpc, residuos sólidos, basura industrial, escorias y rebaba ferrosa y metálica, no ferrosa y metálicas residuales contaminadas).	2000			
Sustancias liquidas (ácidos, bases, aguas residuales contaminadas, solventes sucios, grasas, anticongelantes, aceite lubricante gastado, refrigerantes líquidos de procesos contaminados, aceites que contengan rebaba y escorias ferrosas y no ferrosas y metálicas residuales contaminadas).	2000			
Residuos que contengan mercurio (lámparas, baterías, amalgamas, equipos de medición, pilas, mercurio líquido, sales de mercurio y relacionados con este).	1000			
Envases vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos, considerados nuevos y usados, considerados, usados y nuevos que ya se dispongan como residuos.	1000			
Fármacos y medicamentos caducos o fuera de especificación, en tabletas, capsulas, jarabes, gel, a granel o empaquetados.	2000			
Aceites lubricantes usados o gastados derivados de la industria o de automotores.	2000			
TOTAL	29,950			

Que mediante OFICIO No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/29/18 de fecha 23 de enero de 2018, se emitió la Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. 02-004-PS-II-06-D-2014, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1798 /2014 de fecha 12 de Julio de 2014, a nombre de la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., que refiere a la modificación de los residuos peligrosos manejados y su capacidad, de conformidad con la siguiente Tabla:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD ANUAL (Toneladas)
FOSAS DE RECEPCIÓN DE LODOS	120

Que mediante OFICIO No. ORBC/UGA/DMIC/1721/2023 de fecha 31 de julio del 2023, se emitió la Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. 02-004-PS-II-06-D-2014, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/1798 /2014 de fecha 12 de Julio de 2014, a nombre de la Empresa Prodyservma, S. A. de C. V., que refiere la Modificación (Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. No. 02-004-PS-II-06-D-2014, referente al manejo de los Residuos Peligrosos "Combustible fuera de especificación y/o contaminados, provenientes de centros de distribución, almacenamiento y comercialización", por lo que la solicitud de su representada, fué desechada debido a que esta actividad esta regulada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), por tratarse del manejo de Residuos Peligrosos de actividades del Sector Hidrocarburos.

En este mismo sentido, se hace de su conocimiento que la presente Prórroga a la autorización ampara el acopio de Residuos Peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las

Página 4 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024,

actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos;

Con una capacidad anual, Nominal y de operación de 29,950 ton/año de Residuos Peligrosos en el establecimiento ubicado en: C. Derecho de Vía 1, Lote 316, Manzana 010, identificado mediante la clave DM010316, Colonia/Fraccionamiento Valle Redondo, Delegación La Presa, Tijuana, Baja California, México.

La Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.,** deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: **02/FP-0437/05/24**; así como con lo establecido en los siguientes

### **TÉRMINOS:**

I.- La presente Prórroga a la Autorización se otorga a *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.*, y se emite específica y exclusivamente para realizar actividades de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en las instalaciones con ubicación única en: *C. Derecho de Vía I, Lote 316, Manzana 010, identificado mediante la clave DM010316, Colonia/Fraccionamiento Valle Redondo, Delegación La Presa, Tijuana, Baja California, México;* para los Residuos Peligrosos descritos en el RESUELVE ÚNICO del presente Resolutivo. Esta Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente aquí citado.

II.- La presente Prórroga a la Autorización se otorga *a la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.,* para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, con una vigencia de diez (10) años, misma que surtirá efecto al día siguiente de su Notificación;

III.- La presente Prórroga a la Autorización es prorrogada, por Única Ocasión, a la Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.,** en los términos que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

IV.- La Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Autorización de manera personal, o en su defecto podrá hacerlo mediante oficio Resolutivo que en su oportunidad emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), previo al vencimiento de su vigencia;

V.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.*, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente prórroga a la Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.*, deberá Notificarlo a esta Oficina de Representación conforme a lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

**VII.-** La presente prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., será el responsable por las operaciones del Acopio de los Residuos Peligrosos autorizados;* 

Asimismo, se le informa que la presente Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

#### **CONDICIONANTES:**

- La Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., deberá contar y mantener vigente en todo momento un seguro o garantía financiera, misma que deberá presentar a esta Secretaría, el original y copia simple para su cotejo, durante la vigencia de la presente Autorización. Dicho seguro o garantía financiera, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de manejo de Residuos Peligrosos y al término. del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de revocación de la presente Autorización.
- II. Esta Prórroga a la Autorización se otorga a la Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.,** únicamente para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, para los Residuos Peligrosos mencionados en el RESUELVE

Página 5 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUBDELECADO DE CESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE CESTIÓN AMBIENTAL DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

ÚNICO de la presente Autorización, y deberá manejarlos como queda asentado en la misma y conforme a la información presentada en su solicitud de Prórroga a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, misma que fue registrada con número de Bitácora: *02/FP-0437/05/24*, considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de dichos Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo;

- III. La Empresa **Prodyservma**, **S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- IV. La Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., queda apercibida de que para realizar cualquier otra actividad que precise una Autorización por parte de esta Secretaría, o por cualquier otra Autoridad competente, será necesario contar con dicha Autorización previamente a realizar dichas actividades;
- V. La Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.,** deberá realizar el manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VI. La Empresa **Prodyservma**, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios:
- VII. La Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., deberá mantener actualizado y en aplicación su Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de Residuos Peligrosos, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- VIII. La Empresa **Prodyservma**, **S.A. de C.V.**, deberá mantener actualizado y en aplicación, un Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de Residuos Peligrosos, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- IX. La Empresa **Prodyservma**, **S.A. de C.V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año., en la que deberán reportar la información de manejo de los residuos que le fueron autorizados, relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año. inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- X. La Empresa **Prodyservma**, S.A. de C.V., deberá garantizar que el manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XI, La Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.**, deberá registrar el origen y destino. de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
- XII. Se apercibe a la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano., o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva;
- XIII. La Empresa **Prodyservma**, **S.A. de C.V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
- XIV. La Empresa **Prodyservma, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;

Same of the same o





Oficina de Representación en Baja California Subdelecado de Cestión para la protección ambiental y Recursos naturales Unidad de Cestión ambiental Departamento manejo intecral de contaminantes

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0960/2024

- XV. La Empresa **Prodyservma**, S.A. de C.V., deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos; en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen dentro de su Representada, y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato a esta Oficina de Representación, mediante el trámite correspondiente;
- XVI. La presente Autorización se otorga *a la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.,* sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia;
- CVII. La Empresa **Prodyservma**, S.A. de C.V., deberá mantener a la vista una copia de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, y de la presente Prórroga a la Autorización en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran;
- XVIII. La Empresa Prodyservma, S.A. de C.V., deberá cumplir con el manejo seguro del Acopio de Residuos Peligrosos, así como dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud de referencia, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Autorización, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal;
- XIX. La Empresa **Prodyservma**, **S.A. de C.V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
- XX. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Articulo 154 del Reglamente de la Ley General para la Prevención y Cestión Integral de los Residuos, el Articulo 247, fracción I y 420 Quater del Código Penal Federal;

De igual manera se le apercibe a el *LIC. MARCELO HINOJOSA ORNELAS*, en su Carácter de Representante Legal de la empresa, que la solicitud de Trámite registrado con número de Bitácora: *02/FP-0437/05/24*, la firma bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual, puede derivar en el desecho del trámite correspondiente y/o revocación de la presente Resolución.

Notifíquese a *la Empresa Prodyservma, S.A. de C.V.*, la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEIGINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. RICARDO JAVIER CARDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamenzo interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Baja California,

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.-Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexidali, Baja California.

C.C.P.- Archivo.

C.C.P.- Minutario

RJCG/ARTG/DSN

M

Página 7 de 7

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Locai 19, Tercer Nivel. Colonia Rivera, Mexicali, Baja California, C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08

www.gob.mx/semarnat

•		